

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA- INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE:	OLGA TATIANA LIZARAZO ENCISO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-10289-00

Revisado el expediente se observa que a folios 220 a 224 del cuaderno de Incidente de Liquidación de Perjuicios, reposa acta de junta médico laboral rendida por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, la cual fue decretada por esta Corporación mediante auto del 14 de octubre de 2016¹, por lo cual, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C., numeral 1, se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten se aclare o complemente, u objeten por error grave el aludido dictamen.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 130 cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios.

Referencia: Reparación Directa - Incidente de Liquidación de Perjuicios.
Radicación: 50001-23-31-000-2005-10289-00.
Auto: Corre traslado dictamen.
I.G